

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 27/04/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regulan y convocan ayudas para el ejercicio 2010 para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) con objeto de facilitar el acceso a los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha. [2010/7469]

La financiación del sector agrario por parte de las entidades de crédito, públicas y privadas, representa uno de los principales motores de su desarrollo y consolidación como sector estratégico de la economía castellano-manchega. El acceso al capital se constituye como principal impulsor de los factores trabajo y tecnología, cuya competitividad influye decisivamente en la mejora de la renta agraria. En la actualidad, la economía atraviesa una situación de escasez de crédito en los mercados financieros que dificulta a agricultores y ganaderos el acceso a este factor de producción, fundamental para el funcionamiento y crecimiento de sus empresas.

Por su parte, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) tiene por objeto la prestación de avales y fianzas para garantizar ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, las operaciones de crédito correspondientes al sector agrario y, en general para todas aquellas actividades que redunden directa o indirectamente en la mejora del medio rural. El objeto social expresado, ejercido por la sociedad desde el momento de su constitución, le ha reportado una gran experiencia y especialización en el ámbito de la consolidación y fortalecimiento de las explotaciones agrarias mediante operaciones de crédito para el desarrollo de sus actividades

Con fecha 11 de marzo de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 61 la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación. Y con el objetivo de fortalecer la viabilidad y normal funcionamiento de la empresa agraria, mediante esta orden se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el coste de las comisiones de gestión de los avales concedidos por SAECA necesarios para la obtención de préstamos de entidades financieras.

Igualmente la Orden ARM/572/2010 establece que el coste de la comisión de estudio del aval, que será del 0,5 % del importe total avalado, no será asumido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Y es por ello, por lo que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de contribuir a que los agricultores y ganaderos de Castilla-La Mancha puedan acceder a préstamos, sin que ello les suponga coste en el establecimiento del correspondiente aval con SAECA, por lo que se ayudará a financiar el 0.5% del coste de la comisión de estudio del aval establecido con SAECA, en los términos expresados en el articulado de la presente Orden.

Es necesario destacar su compatibilidad respecto de las ayudas previstas por la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación.

Debido a la especificidad y el carácter extraordinario de estas líneas de ayudas, se incluyen en la misma, conjuntamente, las bases reguladoras y la convocatoria, puesto que la finalidad es que se concedan por una sola vez.

Dada la finalidad perseguida por estas ayudas y la presencia de cofinanciación estatal, se considera conveniente que puedan ser beneficiarios los titulares de explotaciones aun cuando no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se ha considerado conveniente el establecimiento de un régimen de ayudas mediante la presente Orden, conforme a lo contemplado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha destinadas a sufragar el coste de la comisión de estudio del aval necesario para la obtención de préstamos de entidades financieras en las condiciones y términos regulados en esta Orden, que será complementado con la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y SAECA en el que se establezcan las obligaciones de ambas.

2. La finalidad de las ayudas reguladas y convocadas es posibilitar la constitución de avales suscritos por los prestatarios, facilitándose, de esta manera, el acceso a los préstamos de entidades de crédito para financiar el normal funcionamiento de sus explotaciones en la actual situación de escasez de crédito en los mercados financieros que dificulta a agricultores y ganaderos el acceso a este factor de producción, fundamental para el funcionamiento y crecimiento de sus empresas.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores y ganaderos, que sean titulares de explotaciones agrarias en Castilla La-Mancha, suscriban un aval con SAECA de acuerdo a la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo y obtengan posteriormente un préstamo de entidades públicas o privadas destinado a financiar dichas explotaciones, de acuerdo con lo expresado en el artículo siguiente.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden no estarán incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con mención expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

3. Además de las limitaciones señaladas los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4. En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá acreditar que está en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme o falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con el anexo 1.

Artículo 3. Actividad subvencionable.

1. Las ayudas consistirán en la financiación del coste de la comisión de estudio del aval, hasta un máximo del 0.5 % de los primeros 50.000 euros de préstamo por titular, bien sea persona física o jurídica, y cuyo plazo de amortización no supere los cinco años, pudiéndose incluir en éste un año de carencia.

2. Estos avales se ajustaran a lo establecido en el capítulo I de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden se realizará en régimen de concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gestión de las subvenciones.

1. La presentación de la solicitud de ayuda deberá tener lugar en el momento de presentación de la solicitud del aval ante SAECA, a cuyo efecto la suscripción del aval llevará incorporada en una casilla la solicitud de concesión de la

ayuda dirigida al Director General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

2. SAECA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones en el marco del convenio de colaboración que se suscriba conforme a la disposición adicional primera, a cuyo efecto asumirá la gestión íntegra de las mismas, incluida la justificación y control. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a SAECA para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Administración Tributaria de Castilla-La Mancha, información relativa al cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que no haya sido aportada dicha documentación por el propio solicitante.

3. En caso de que las solicitudes presentadas durante el periodo de convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias existentes para la misma, se reducirá la cuantía individual proporcionalmente al importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

4. El periodo de admisión de solicitudes de las ayudas correspondientes a este capítulo, finalizará en el plazo establecido en el punto 4 del artículo 5 de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo.

5. El Director General de la Producción Agropecuaria, dictará resolución motivada a la vista de la propuesta de resolución que remita SAECA.

Artículo 6. Financiación.

La dotación máxima para esta línea de ayudas será de 600.000 euros, que se financiarán con los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, abonándose con cargo a las partidas presupuestarias 21040000 G/713A/47314.

Artículo 7. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.l) de dicha Ley, podrán dar lugar a la modificación de la resolución toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en esta orden.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.n) se tendrá en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que éste demuestre que ha hecho todo lo posible por cumplir de forma íntegra los compromisos que asumió al solicitar la subvención.

Artículo 8. Compatibilidad.

1. Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas y, concretamente, con las ayudas establecidas por la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación.

2. Está línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas de minimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas y en el Reglamento (CE) 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, y es compatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

Artículo 9.- Justificación y pago de la ayuda.

1. La realización de la actividad subvencionable se justificará documentalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Ge-

neral de Subvenciones, mediante la emisión por SAECA de las correspondientes relaciones de avales bonificados a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de Castilla-La Mancha, comprensivas de los siguientes extremos:

- a) Número de aval.
- b) Identidad de los prestatarios.
- c) Número de la identificación fiscal (NIF) del prestatario.
- d) Localidad y provincia del domicilio del prestatario.
- e) Entidad prestamista.
- f) Fecha de formalización del préstamo.
- g) Importe del préstamo formalizado.
- h) Importe de la comisión del estudio del aval.

El abono de la ayuda a los beneficiarios de los avales formalizados por SAECA, se realizará a favor de ésta, en el plazo de 6 meses desde que la Consejería de Agricultura tenga las correspondientes relaciones de avales bonificados a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de Castilla-La Mancha, emitido por SAECA

2.- La liquidación será revisada y considerada apta por la Dirección General de Producción Agropecuaria, una vez se compruebe que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden, la cual autorizará y dispondrá el gasto, reconociendo la obligación a favor de SAECA, por los importes bonificados, como consecuencia de los avales formalizados en garantía de los préstamos suscritos por los titulares de explotaciones agrarias.

Artículo 10. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta c/c de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Caja Castilla-La Mancha con número 2105 0140 34 1250000124, especificando en el concepto: Devolución voluntaria correspondiente a las ayudas para el ejercicio 2010 para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 11.- Plan de Controles.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos e inversiones consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas.

Artículo 12.- Publicidad.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Disposición adicional primera. Convenio de colaboración con SAECA.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribirá con SAECA el oportuno convenio de colaboración para regular las condiciones de concesión y tramitación de los avales a que se refiere la presente orden.

Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición final segunda. Normativa comunitaria.

Las ayudas reguladas en esta orden se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, y demás normativa de aplicación.

Disposición final tercera.

Se faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final cuarta.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2010

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 - C.P.: 45071 Toledo

Anexo I

Sj3

D/D^a con NIF en nombre propio o en representación de la persona jurídica, con CIF, como titular de una explotación agraria ubicada en el término municipal de provincia de, para justificar los requisitos establecidos en la Orden de 27 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regulan y convocan ayudas para el ejercicio 2010 para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) con objeto de facilitar el acceso a los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Declara responsablemente:

a) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con mención expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.

b) No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) En relación al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:

Primero: que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: que como titular de explotación no he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción.....

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En a de de 2010

Fdo.